



Asamblea General

Distr. limitada
17 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico

Informe preparado por el Relator del Comité Especial,
Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Información básica	2
A. Generalidades	2
B. Estatuto constitucional y político	3
III. Acontecimientos recientes	8
A. Evolución política	8
B. Acontecimientos militares	13
C. Acontecimientos económicos	15
IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas	17
A. Generalidades	17
B. Medidas adoptadas por el Comité Especial	18
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	18



I. Introducción

1. En su quinta sesión, celebrada el 9 de junio de 2008, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2008/L.7, sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2007 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 11 de la resolución, el Comité Especial solicitó al Relator que lo informara en 2009 sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de dicha solicitud. En él se examina la cuestión de Puerto Rico a la luz de los informes anteriores del Relator, los últimos acontecimientos políticos y militares en Puerto Rico y las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

II. Información básica

A. Generalidades

2. Puerto Rico¹, la isla más oriental y de menor extensión de las Grandes Antillas, en el Mar Caribe, tiene una superficie de 8.959 kilómetros cuadrados, incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Más del 75% del territorio de Puerto Rico es montañoso y la cordillera que se extiende a lo largo de la isla alcanza 1.338 metros en su punto más alto.

3. Según estimaciones correspondientes a julio de 2008, la población es de unos 3.958.128 habitantes, en su mayoría hispanohablantes, aunque algunos puertorriqueños también hablan inglés. Según estimaciones del censo de los Estados Unidos, la tasa media de crecimiento demográfico de Puerto Rico fue de un 0,7% entre 2000 y 2005; la tasa estimada de crecimiento demográfico en 2008 fue del 0,369%¹. Según la información de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 359.585 puertorriqueños se establecieron en el territorio continental de los Estados Unidos entre 2000 y 2007; durante el decenio de 1980 la cifra fue de aproximadamente 491.000 y, entre 1950 y 1960, fue de 447.000.

4. En los últimos 40 años, la población de la isla ha dejado de ser una sociedad agraria tradicional para convertirse en una sociedad industrial, con una tasa de crecimiento demográfico en disminución y una esperanza de vida en gran aumento. Parte de la desaceleración del crecimiento demográfico se ha debido a la emigración de unos 500.000 puertorriqueños a los Estados Unidos de América, especialmente en los decenios de 1950 y 1960².

5. Los nacidos en Puerto Rico tienen la nacionalidad estadounidense. No tienen derecho de voto en las elecciones presidenciales o legislativas de los Estados Unidos a menos que residan en el territorio continental. Además, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido en una decisión judicial la existencia de la ciudadanía puertorriqueña. Más tarde, el Departamento de Estado de Puerto Rico certificó esa ciudadanía, que los puertorriqueños pueden solicitar mediante un protocolo establecido por ese Departamento de Estado. Con arreglo al actual estatuto de

¹ Central Intelligence Agency (CIA), en www.cia.gov/cia/publications/factbook, véase: Puerto Rico.

² Departamento de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico y Ángelo Falcón, del Instituto de Política Puertorriqueña, 2006.

Estado Libre Asociado, los Estados Unidos mantienen la autoridad respecto de la defensa, las relaciones internacionales, el comercio exterior y la política monetaria, mientras que Puerto Rico tiene autonomía en cuestiones tributarias, política social y la mayor parte de los asuntos locales. Los principales partidos políticos del Territorio se distinguen en particular por su posición en relación con el estatuto político definitivo de Puerto Rico y ninguno está satisfecho con el statu quo. El Partido Popular Democrático (PPD) aboga por un estatuto ampliado de Estado Libre Asociado, que tendría un carácter no territorial y no colonial. Se conservaría la ciudadanía estadounidense, pero Puerto Rico tendría mayor autoridad para regir sus propios asuntos y más flexibilidad para establecer relaciones regionales e internacionales. El Partido Nuevo Progresista (PNP) está a favor de que Puerto Rico se convierta en un Estado plenamente integrado de los Estados Unidos. El apoyo al PPD sigue siendo algo mayor que el que recibe el PNP. El tercer partido, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), quiere la independencia de la isla³. Hay grupos y organizaciones independentistas que no participan en las elecciones porque consideran que éstas, en un contexto colonial, no representan un verdadero acto democrático, mientras que algunas personas votan estratégicamente al candidato del PPD para el cargo de Gobernador a fin de impedir el ascenso al poder de los partidarios de la estadidad.

B. Estatuto constitucional y político

6. Actualmente el estatuto de Puerto Rico es el de Estado Libre Asociado a los Estados Unidos. La Constitución de 1952 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en los párrafos 91 a 119 del informe de 1974 del Relator del Comité Especial (A/AC.109/L.976). En suma, el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en elecciones generales; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado (27 escaños) y la Cámara de Representantes (51 escaños), cuyos miembros son elegidos por votación directa de la población adulta en elecciones generales; y c) un Tribunal Supremo y tribunales inferiores. El Tribunal Federal de los Estados Unidos ejerce su jurisdicción sobre Puerto Rico, que está representado en el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente. Éste es miembro sin derecho de voto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, si bien tiene derecho de voto en cualquiera de las comisiones en cuya labor participa.

7. Hay dos sistemas judiciales: los tribunales de Puerto Rico y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico tiene una jurisdicción limitada y sólo puede entender en los casos que correspondan a la legislación federal de los Estados Unidos o los casos en que haya diversidad de nacionalidades, es decir, cuando un ciudadano de un Estado demande a uno de otro Estado. Los casos que examina el Tribunal Supremo de Puerto Rico vinculados a la legislación federal pueden apelarse ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Las apelaciones ante el Primer Circuito proceden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico, que es un tribunal de primera instancia.

8. Incluso después del establecimiento de un gobierno constitucional en Puerto Rico en 1952, se mantuvo intacta la autoridad ejercida sobre la isla por el Congreso

³ *Economist Intelligence Unit, Country Report 2006, Puerto Rico, enero de 2007.*

de los Estados Unidos, que está provisto de facultades plenarias sobre Puerto Rico, mientras que la isla ejerce autoridad local sobre determinadas zonas. Todas las leyes atinentes a las relaciones del Territorio con los Estados Unidos se mantuvieron en vigor en virtud de la Ley de Relaciones Federales (véase A/AC.109/L.976, párrs. 120 a 132), con arreglo a la cual Puerto Rico quedó incorporado en los regímenes comercial, monetario y arancelario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron las funciones relacionadas con la defensa de Puerto Rico. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico pidió que se introdujesen modificaciones de la Ley de Relaciones Federales, pero éstas no se promulgaron. En 1959 se presentaron al Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley en que se pedían modificaciones del estatuto político del Territorio, pero no se adoptó decisión alguna sobre ninguno de ellos.

9. En 1993 se organizó otro plebiscito, con opciones casi idénticas a las de un plebiscito anterior celebrado en 1967, cuyos resultados fueron los siguientes: un 48,4% a favor del *statu quo* (Estado Libre Asociado), un 46,2% a favor de la estadidad y un 4% a favor de la independencia. A raíz de estos resultados, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico pidió al Congreso de los Estados Unidos que decidiera si la definición de Estado Libre Asociado que figuraba en la papeleta era aceptable. El Congreso dio una respuesta negativa y adujo que la definición contenía expectativas que no eran viables (véase A/AC.109/1999/L.13, párrs. 172 a 180). Posteriormente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico decidió por votación que se celebrara otro plebiscito en 1998. En febrero de 1997 se presentó en el Congreso de los Estados Unidos el proyecto de ley Young, cuyo objetivo era lograr que los resultados del plebiscito propuesto para 1998 fueran vinculantes para el Gobierno de los Estados Unidos. El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes en marzo de 1998 por una diferencia de un voto (209 votos contra 208), pero caducó porque el Senado no adoptó una decisión al respecto antes de que concluyera la legislatura.

10. La organización del plebiscito de 1998 se llevó a cabo según lo previsto, pese a que el Congreso no determinó que el resultado había de ser vinculante para el Gobierno de los Estados Unidos. La redacción de las opciones que se sometían a votación suscitó grandes controversias. El PPD, defensor de la condición de Estado Libre Asociado, adujo que en las papeletas de votación, tal como estaban redactadas, se tergiversaba el estatuto de Estado Libre Asociado y se intentaba deliberadamente confundir a los partidarios de esa opción incluyendo otra, la de “libre asociación”, cuya definición era muy similar a la que se hacía de Estado Libre Asociado. A raíz de un dictamen del Tribunal Supremo de Puerto Rico, se incluyó en las papeletas la quinta opción (“Ninguna de las anteriores”) y el PPD instó a sus partidarios a que votaran por ella. El plebiscito celebrado el 13 de diciembre de 1998 arrojó el siguiente resultado: un 50,4% a favor de “Ninguna de las anteriores”, un 46,7% a favor de la estadidad, un 2,3% a favor de la independencia, un 0,3% a favor de la libre asociación y un 0,06% a favor del Estado Libre Asociado. En el plebiscito, los partidarios de la independencia se dividieron al votar también por la opción “Ninguna de las anteriores”, en un acto de repulsa a lo que se consideraba un ejercicio antidemocrático que atentaba contra el derecho a la libre determinación porque estaba organizado de un modo que intentaba dividir los sentimientos contrarios a la estadidad en tres partes (Estado Libre Asociado, libre asociación e independencia) para crear una mayoría artificial a favor de la estadidad.

11. Después de celebrarse el plebiscito de 1998, el entonces Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, declaró que trabajaría junto con el Congreso y con los dirigentes de Puerto Rico para aclarar la cuestión del estatuto y estableció el Equipo de Tareas del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico. El 5 de diciembre de 2003, la Casa Blanca nombró los 16 integrantes del Equipo de Tareas. Al mismo tiempo, el entonces Presidente, George W. Bush, modificó el decreto del Presidente Clinton para que el Equipo de Tareas tuviera que informar sobre los avances cada dos años en lugar de cada año. En un comunicado de prensa de la Casa Blanca en el que se anunció la composición del Grupo de Tareas, se señaló que el Grupo “trataría de aplicar la política establecida por decreto del Presidente Clinton”. Tanto los dirigentes del PPD, partidario del Estado Libre Asociado, como los del PIP, de tendencia independentista, han dicho que ese cambio no indicaba que el Presidente Bush tuviera una intención seria de adoptar medidas respecto del estatuto político de Puerto Rico en el futuro próximo, mientras que el PNP, partidario de la estadidad, acogió el anuncio como una señal de que en Washington, D.C. había interés en tratar la cuestión después de las elecciones que se celebrarían en Puerto Rico y los Estados Unidos en noviembre de 2004⁴.

12. Con respecto al estatuto político de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos, el debate pasó al primer plano legislativo en abril de 2002, cuando el Senado y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobaron resoluciones en que recomendaban el establecimiento de una Asamblea de Status del Pueblo Puertorriqueño como el mecanismo más viable y adecuado para determinar el estatuto futuro de la isla⁵. La recomendación recibió el apoyo del PPD, el independentista PIP y entidades como el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Sin embargo, fue rechazada por el PNP, que consideraba fútil y unilateral el mecanismo propuesto, pues desde un principio dejó de lado al Gobierno de los Estados Unidos⁶.

13. El resultado de las elecciones generales de 2004 demostró que la cuestión del estatuto político iba a entrar en un estancamiento. El partido en el poder, PPD, apoyaba el *statu quo*, mientras que el PNP, que controlaba ambas cámaras y contaba con el Comisionado Residente, era partidario de que Puerto Rico se convirtiera en un estado plenamente integrado de los Estados Unidos. El PIP, que es más pequeño, promovía la independencia de la isla⁷. Los mecanismos propuestos por los dos principales partidos para determinar el estatuto político de la isla también diferían. El PPD estaba a favor de la labor conjunta entre una convención constitucional estatutaria creada localmente y el Congreso de los Estados Unidos para solucionar la cuestión del estatuto político. El PNP estaba a favor de celebrar un referéndum seguido de un plebiscito donde se presentasen diversas alternativas de estatuto político determinadas por el Congreso, entre las cuales lo más probable es que quedase excluida la opción de Estado Libre Asociado⁷.

14. A pesar del aparente estancamiento, durante 2005 Puerto Rico avanzó mucho en el proceso de libre determinación. En febrero, el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá propuso celebrar el 10 de julio de 2005 un referéndum en el que se brindara a los votantes la oportunidad de elegir uno de los dos mecanismos propuestos para

⁴ *Ibíd.*, diciembre de 2003.

⁵ *Ibíd.*, julio de 2004.

⁶ *The San Juan Star*, 8 de octubre de 2002.

⁷ *The Puerto Rico Herald*, 13 de enero de 2005.

avanzar en cuanto a la cuestión del estatuto político⁸. El primer mecanismo consistiría en presentar al Congreso de los Estados Unidos una solicitud oficial de que autorizara la celebración en Puerto Rico de un plebiscito bajo mandato federal, con las alternativas que estableciera el Congreso. El segundo ofrecería la posibilidad de crear una asamblea constitucional de status escogida por la población de Puerto Rico. Pese a las expectativas de que ocurriera lo contrario, el Senado aprobó en marzo un proyecto de ley por el que autorizaba la celebración del referéndum de julio e incluía la opción de la asamblea constitucional de status como mecanismo para resolver la relación política entre los Estados Unidos y Puerto Rico⁹. El proyecto de ley incluía una enmienda que obligaría a la Cámara de Representantes y al Senado a aprobar legislación que permitiera a la población de Puerto Rico elegir un mecanismo para determinar el estatuto político, en caso de que el Gobierno de los Estados Unidos no se comprometiera a un proceso de libre determinación antes del 31 de diciembre de 2006. No obstante, el Gobernador Acevedo Vilá vetó el proyecto de ley el 10 de abril por considerar que en el texto del proyecto no se hacía suficiente hincapié en la opción de la asamblea constitucional¹⁰. A finales de abril de 2005, la Asamblea Legislativa aprobó una resolución que no exigía la firma del Gobernador en la que se solicitaba al Congreso y al Presidente de los Estados Unidos que respondieran a las aspiraciones democráticas de los ciudadanos estadounidenses de Puerto Rico y les permitieran elegir un sistema de gobierno plenamente democrático¹¹. Los legisladores del PPD no apoyaron dicha resolución. Continuaron los intensos debates sobre las ventajas de la opción de una asamblea constitucional o la del voto directo como mejor mecanismo para avanzar en el proceso de libre determinación en Puerto Rico.

15. En su informe de diciembre de 2005, el Equipo de Tareas del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico señaló que, si bien el estatuto territorial en vigor podría mantenerse mientras así lo deseara el Congreso, la Constitución de los Estados Unidos sólo reconocía dos opciones no territoriales, a saber, la estadidad dentro de los Estados Unidos o la independencia plena. Consideraba que la voluntad democrática del pueblo de Puerto Rico era primordial en cuanto al estatuto de Puerto Rico, para dar una orientación clara a las medidas futuras del Congreso de los Estados Unidos. El Equipo de Tareas preveía un proceso de dos etapas para abordar la cuestión¹². En primer lugar, recomendó que se celebrara en 2006 un plebiscito sancionado por el Gobierno federal para determinar si el pueblo de Puerto Rico deseaba seguir siendo un territorio estadounidense sujeto a la voluntad del Congreso u optar por una senda constitucionalmente viable para conseguir un estatuto permanente no territorial en relación con los Estados Unidos. El Equipo de Tareas recomendó, pues, que, en caso de que los votantes decidieran cambiar el estatuto territorial en vigor, se celebrara otro referéndum para que pudieran elegir entre la estadidad y la independencia. Si, en cambio, los votantes decidían mantener el estatuto territorial existente, el Equipo de Tareas recomendaba que se celebraran plebiscitos periódicamente para mantener al Congreso informado de la voluntad de la población. En una intervención ante el Comité de Recursos de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el 27 de abril de 2006, C. Kevin Marshall,

⁸ Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, 11 de febrero de 2005.

⁹ *The Puerto Rico Herald*, 31 de marzo de 2005.

¹⁰ *Ibid.*, 11 de abril de 2005.

¹¹ Servicio de Investigaciones del Congreso, "Political status of Puerto Rico: background, options and issues in the 109th Congress", 25 de mayo de 2005.

¹² Informe del Equipo de Tareas del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico, diciembre de 2005.

Fiscal General Auxiliar Adjunto y copresidente del Equipo de Tareas, afirmó que la opción de nuevo Estado Libre Asociado propuesta por el Gobernador Acevedo Vilá no era compatible con la Constitución. Ese mismo mes, el Gobernador criticó la propuesta calificándola de antidemocrática¹³. En una carta dirigida al Equipo de Tareas el 23 de octubre de 2007, el Gobernador reafirmó que el Equipo de Tareas rechazaba toda opción sobre el estatuto futuro excepto las habituales de estadidad e independencia, así como su convicción de que la mejor forma de proceder era la celebración de una convención constitucional.

16. Cabe señalar que, tanto antes como después de la publicación del informe del Equipo de Tareas en 2005, algunas personas han puesto en entredicho que el estatuto de Puerto Rico como territorio de los Estados Unidos sea coherente con las declaraciones que los Estados Unidos realizaron ante las Naciones Unidas en 1953, tras la aprobación de la Constitución de Puerto Rico, en las que pedían que Puerto Rico fuera suprimido de la lista de territorios no autónomos. En su petición oficial a las Naciones Unidas, los Estados Unidos declararon que el Congreso había dado a Puerto Rico la libertad de administrar su propio gobierno interno, supeditado únicamente al cumplimiento de la legislación federal y la Constitución de los Estados Unidos.

17. La petición oficial no estipulaba que el Congreso no pudiera hacer ningún cambio en el estatuto de Puerto Rico sin su consentimiento. Antes de la presentación de la petición oficial, el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas indicó oralmente que se necesitaría el mutuo consentimiento para realizar cambios en la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Sin embargo, pese a esa afirmación, el Departamento de Justicia concluyó en 1959 que Puerto Rico seguía siendo un territorio y, tal como se señala más arriba, el Tribunal Supremo, pese a reconocer que Puerto Rico ejercía una sustancial autonomía política bajo el sistema actual de Estado Libre Asociado, afirmó que Puerto Rico seguía estando plenamente sujeto a la autoridad del Congreso en virtud de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos. Esta situación fue denunciada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Sr. Acevedo Vilá, en su declaración con motivo de las audiencias del Comité Especial sobre Puerto Rico celebradas en junio de 2008.

18. En diciembre de 2007, el Equipo de Tareas del Presidente publicó un segundo informe sobre la cuestión del estatuto de Puerto Rico¹². Una vez más, el Equipo de Tareas concluyó que, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos, sólo había tres opciones para el estatuto futuro de Puerto Rico, a saber, territorio (como en la actualidad), estadidad o independencia, y reiteró las tres recomendaciones que había formulado en su informe de 2005.

19. Entre tanto, a comienzos de 2007 el Congreso de los Estados Unidos retomó el examen del estatuto político de Puerto Rico cuando en el Subcomité de Asuntos Insulares del Comité de Recursos Naturales se examinaron dos proyectos de ley para resolver la cuestión del estatuto. En marzo de 2007 se celebraron audiencias sobre las dos propuestas.

20. El 7 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes la Ley sobre la Democracia en Puerto Rico de 2007 (H.R. 900). En el proyecto de ley se establecía, entre otras cosas, que: “La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto

¹³ www.washingtontimes.com, 30 de abril de 2006.

Rico celebrará un plebiscito en Puerto Rico durante la legislatura del 111° Congreso, a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La cédula de votación permitirá a los votantes elegir sólo entre las dos opciones siguientes: 1) Puerto Rico debe conservar el actual estatuto territorial definido por la Constitución, la legislación básica y las políticas de los Estados Unidos. 2) Puerto Rico debe emprender un proceso orientado a la instauración de un estatuto no territorial permanente que sea constitucionalmente viable”.

21. El 28 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes un segundo proyecto de ley, denominado Ley de autodeterminación de Puerto Rico de 2007 (H.R. 1230), en que se reconocía el derecho del pueblo de Puerto Rico a convocar una convención constitucional en el marco de la cual el pueblo ejerciera su derecho natural a la libre determinación y a establecer un mecanismo para el examen de esa decisión por el Congreso. En los últimos años se ha consolidado en la isla la Asamblea Constitucional, mecanismo de procedimiento orientado a la descolonización de Puerto Rico. Según informan los medios de comunicación, el mecanismo ha recibido el apoyo del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

22. El 25 de octubre de 2007, tras la introducción de una enmienda encaminada a conciliar los distintos enfoques, se aprobó en Subcomité la Ley de 2007 sobre la Democracia en Puerto Rico (H.R. 900). Cuando se redactó el presente informe, el proyecto no se había presentado aún en el Senado de los Estados Unidos. En el proyecto se prevé la celebración de un referendo a más tardar el 31 de diciembre de 2009 en el que los puertorriqueños tendrán la opción de mantener el presente estatuto político o escoger otro. Si se impone la primera opción, se celebraría nuevamente un referendo cada ocho años. Si se impone la segunda, se celebraría otro referendo a más tardar el 31 de diciembre de 2011 en el que los puertorriqueños elegirían entre, por una parte, ser admitidos como Estado de la Unión en pie de igualdad con los demás Estados y, por otra, convertirse en una nación soberana, plenamente independiente o en libre asociación con los Estados Unidos. Si el pueblo de Puerto Rico eligiera la estadidad, la independencia o la libre asociación, el Congreso de los Estados Unidos tendría seis meses para pronunciarse sobre esa elección¹⁴.

III. Acontecimientos recientes

A. Evolución política

23. En el informe contenido en el documento A/AC.109/2008/L.3 figura una reseña detallada de la situación en torno al ex Gobernador, Sr. Acevedo Vilá, antes de las elecciones generales de Puerto Rico celebradas el 4 de noviembre de 2008. En estas últimas elecciones, Luis Fortuño, del PNP, fue elegido Gobernador con el 52,9% de los votos. El PNP también consolidó su control de la Asamblea Legislativa y Pedro Pierluisi, también del PNP, obtuvo el cargo de Comisionado Residente en Washington, D.C.

24. Los datos oficiales facilitados por la Comisión Electoral de Puerto Rico indican que más del 23% de los votantes inscritos no votaron. Incluyendo a los

¹⁴ Wikipedia, Puerto Rico Democracy Act of 2007, página consultada el 19 de marzo de 2008.

ciudadanos con derecho a voto no registrados, la abstención fue del 36%, es decir, más de 1 millón de votantes.

25. Se estima que un número significativo de las personas que votaron al PNP lo hicieron para castigar al PPD y, en particular, al Sr. Acevedo Vilá por la mala administración y una serie de medidas impopulares, entre ellas un impuesto sobre las ventas y una nueva ley de incentivos industriales. En este sentido, la elección del representante del PNP como Gobernador no se considera un mandato para promover la plena integración de Puerto Rico en los Estados Unidos como quincuagésimo primer Estado.

26. Se ha establecido un vínculo entre la derrota del ex Gobernador y los cargos penales interpuestos contra él y sus asociados por el Gobierno de los Estados Unidos por infringir la normativa sobre los fondos electorales (véase A/AC.109/2008/L.3, párrs. 20 a 22). A juicio de algunos comentaristas políticos de la isla, los cargos contra Acevedo Vilá se presentaron con el fin de menoscabar sus posibilidades electorales, ya que él y su partido, el PPD, han apoyado las modificaciones del estatuto de Estado Libre Asociado, el reconocimiento de la soberanía del pueblo puertorriqueño y la expansión de las facultades del Estado Libre Asociado a varias esferas sobre las que actualmente ejerce plenos poderes el Congreso de los Estados Unidos. Además, el PPD y el ex Gobernador han pedido a la Asamblea General que examine la cuestión de Puerto Rico.

27. La prensa de Puerto Rico informó ampliamente de que, el 2 de enero de 2009, el Presidente electo de los Estados Unidos, Sr. Barack Obama, envió un mensaje con motivo de la ceremonia de investidura del nuevo Gobernador de Puerto Rico, Sr. Luis Fortuño. En su mensaje, el Sr. Obama supuestamente reiteró que intentaría resolver el caso colonial de Puerto Rico durante su primer mandato. Explicó que la libre determinación era un derecho básico de los puertorriqueños y que colaboraría con todos los sectores pertinentes para que Puerto Rico tuviera voz para tratar el tema en Washington, D.C.

28. En julio de 2005 se celebró una votación en la que el 84% de los votantes se pronunció a favor de un órgano legislativo unicameral para Puerto Rico. A pesar de que sólo el 22% de los votantes inscritos participaron en ese referendo, los resultados desencadenaron un proceso por el cual se celebraría otro referendo en 2007 sobre la posible modificación de la Constitución de Puerto Rico y el establecimiento de un sistema unicameral en 2009¹⁵. No obstante, el 29 de junio de 2007 el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que no podía obligar a la Asamblea Legislativa a iniciar un proceso de enmienda constitucional para establecer un sistema legislativo unicameral¹⁶.

29. En agosto de 2005, el Tribunal de Apelación del Primer Circuito de los Estados Unidos en Boston confirmó el dictamen según el cual los ciudadanos de Puerto Rico no tenían derecho de voto en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos. Según el Tribunal, Puerto Rico, por no ser un Estado, no podía tener representantes con derecho de voto en el colegio electoral. Esta reivindicación ya ha sido rechazada anteriormente en tres ocasiones por el Tribunal¹⁷. Una

¹⁵ *The Puerto Rico Herald*, 11 de julio de 2005.

¹⁶ www.eleccionespuertorico.org/referencia/referendum2007_en.html, página consultada el 19 de marzo de 2008.

¹⁷ *The New York Times*, 5 de agosto de 2005.

apelación interpuesta ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos fue desestimada en marzo de 2006. Aunque el Tribunal Supremo emitió su decisión sin comentarios, el Procurador General del Gobierno de los Estados Unidos, que lo representa ante el Tribunal Supremo, afirmó en un escrito que la decisión del Tribunal de Apelación se veía ampliamente apoyada por el texto de la Constitución, la tradición y los precedentes¹⁸.

30. Como se señaló en informes anteriores, además de las cuestiones políticas de carácter general, en los últimos años se han planteado ante el Comité Especial tres cuestiones concretas derivadas del estatuto político particular de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos: a) la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico, especialmente en la isla de Vieques; b) el encarcelamiento en los Estados Unidos de puertorriqueños independentistas acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas; y c) la aplicación de la pena de muerte a puertorriqueños condenados por delitos federales. En los últimos años se ha planteado la cuestión de la intensificación de la persecución política.

31. Como en informes anteriores, la cuestión de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico se examinará en la sección dedicada a las cuestiones militares.

32. La cuestión de los puertorriqueños acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas que cumplen penas de cárcel en los Estados Unidos desde hace más de 25 años se ha tratado también en informes anteriores. Varias organizaciones y dirigentes políticos y civiles puertorriqueños han reivindicado a lo largo de los años que se trataba, esencialmente, de presos políticos a los que se habían impuesto sentencias excesivamente largas. En agosto de 1999, el Presidente Clinton ofreció poner en libertad a los presos a condición de que renunciaran oficialmente al uso de la violencia; 11 de los 15 reclusos aceptaron el ofrecimiento mientras otro aceptó un arreglo en virtud del cual sería puesto en libertad en un plazo de cinco años. Los seguidores de los liberados observaron que las condiciones incluían también estrictos controles sobre los actos y declaraciones de los liberados, lo cual de hecho les impedía seguir promoviendo la independencia de Puerto Rico. En 2002, otros 2 de los 15 presos iniciales fueron puestos en libertad (aunque la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) volvió a capturar a uno de ellos, Antonio Camacho Negrón, en agosto de 2006). Los dos presos restantes, Óscar López Rivera y Carlos Alberto Torres, han de salir de prisión en 2027 y 2024, respectivamente. En julio de 2004, el Comité de Derechos Humanos inició una campaña para pedir al Presidente Bush que pusiera en libertad a López Rivera y Torres. Haydée Beltrán, que había estado cumpliendo una condena de 80 años, decidió defender su causa al margen del grupo de 15¹⁹. Según los medios de comunicación puertorriqueños, hay consenso en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se libere a los encarcelados por su participación en la lucha por la independencia de Puerto Rico. A fines de 2007 el Senado de Puerto Rico aprobó una resolución a favor de que se pusiera en libertad a los prisioneros.

33. El 23 de septiembre de 2005, unos agentes de la FBI dieron muerte a tiros a Filiberto Ojeda Ríos, uno de los personajes más polémicos de Puerto Rico, que en 1976 fundó el grupo de los Macheteros, conocido más oficialmente como Ejército Popular Boricua. Este grupo era una organización paramilitar clandestina que

¹⁸ CNN, 20 de marzo de 2006: www.cnn.com; BBC News, 21 de marzo de 2006: www.bbc.co.uk.

¹⁹ *The Puerto Rico Herald*, 29 de julio de 2004.

luchaba por la liberación de Puerto Rico de la dominación “colonial” estadounidense. Como miembro del grupo, Ojeda Ríos estuvo implicado en varios delitos, entre ellos, el atraco en 1983 al depósito de Wells Fargo en West Hartford (Connecticut), del cual se sustrajeron 7,2 millones de dólares. Ojeda Ríos no compareció ante el tribunal y se fugó en 1990 estando en libertad bajo fianza, a la espera de ser procesado por el atraco. En 1992 fue condenado *in absentia* y sentenciado a 55 años de cárcel. El 20 de septiembre de 2005, los agentes de la FBI rodearon la casa donde se escondía Ojeda Ríos en Hormigueros (Puerto Rico). Ojeda Ríos resultó herido en un tiroteo que tuvo lugar el 23 de septiembre, fecha de importancia histórica para los independentistas. Los resultados de la autopsia indicaron que murió desangrado después de recibir un solo impacto de bala. Las circunstancias de su muerte suscitaron polémica e hicieron que funcionarios de Puerto Rico y de los Estados Unidos, entre ellos el Gobernador Acevedo Vilá, el Comisionado Residente Fortuño y tres miembros puertorriqueños del Congreso de los Estados Unidos, pidieran una investigación independiente de los actos de la FBI²⁰. La opinión generalizada en Puerto Rico es que Ojeda Ríos murió porque se dejó que se desangrara. Los medios de comunicación de Puerto Rico han informado de que se ha intensificado la persecución de independentistas. Entre tanto, muchos sectores de la población puertorriqueña siguieron expresando preocupación por los actos de la FBI en Puerto Rico, que muchos consideraban estaban dirigidos injustamente contra activistas partidarios de la independencia²¹. En agosto de 2006, un informe publicado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos señalaba que no había concluido que la FBI hubiese violado la política sobre el uso de fuerza letal o hubiese dejado morir intencionalmente a Ojeda, pero que sí había observado deficiencias en la forma en que la FBI había llevado a cabo la operación de detención. Si bien algunos partidarios de la independencia desecharon el informe, que calificaron de encubrimiento, la reacción local fue relativamente moderada en comparación con las manifestaciones que se habían desatado en toda la isla en septiembre de 2005 cuando se dio muerte a Ojeda Ríos²².

34. Tras la muerte de Filiberto Ojeda Ríos, el Gobierno de Puerto Rico entabló una demanda contra el Gobierno de los Estados Unidos en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico en relación con su investigación de las circunstancias en que había ocurrido esa muerte. El Tribunal de Distrito desestimó una petición del Departamento de Justicia de Puerto Rico relativa a la cooperación de la FBI. En su momento el Tribunal Supremo de los Estados Unidos confirmó la decisión.

35. El 10 de abril de 2008, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de su Departamento de Justicia, denunció públicamente que se había obstruido su investigación sobre las circunstancias que rodearon la muerte de Filiberto Ojeda Ríos²³. El Secretario de Justicia emitió un informe y declaró cerrada la

²⁰ *The Economist*, 29 de septiembre de 2005; *The Nation*, 24 de octubre de 2005; *The New York Times*, 28 de septiembre de 2005; *The Washington Post*, 29 de septiembre de 2005; www.democracynow.com, 26 de septiembre de 2005; carta dirigida al director de la FBI por los representantes José E. Serrano (Demócrata-Nueva York), Nydia Velázquez (Demócrata-Nueva York) y Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), 26 de septiembre de 2005; y www.preb.com.

²¹ *The Miami Herald*, 27 de marzo de 2006.

²² CNN World News, 9 de agosto de 2006: www.cnn.com/2006/WORLD/americas/08/09/shooting.death/index.html.

²³ *El Vocero*, 11 de abril de 2008.

investigación debido a la falta de cooperación de la FBI, que se negó a entregar pruebas sin las cuales era imposible formular cargos.

36. Actualmente, el promotor de la independencia Avelino González Claudio está encarcelado en Somers (Connecticut) en relación con la investigación sobre los Macheteros. Fue detenido en marzo de 2008 y su juicio comenzará aproximadamente en septiembre de 2009.

37. La cuestión de la aplicación de la pena de muerte a los puertorriqueños condenados por delitos se expuso detalladamente en el informe de 2000 (A/AC.109/2000/L.3, párr. 23). Pese a que en Puerto Rico está prohibida la pena de muerte, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos la ha solicitado para puertorriqueños en numerosos casos, y el índice per cápita de condenados a pena de muerte entre puertorriqueños es uno de los más altos de los Estados y territorios de los Estados Unidos. En 2000, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico dictaminó que la pena de muerte era contraria a la Constitución de Puerto Rico, pero un año más tarde el Tribunal de Apelación de los Estados Unidos en Boston anuló el fallo, alegando que Puerto Rico estaba sujeto a la legislación federal (véase párr. 5 *supra*).

38. La opinión pública de Puerto Rico se opone firmemente a la pena de muerte, y una coalición de organizaciones religiosas y comunitarias y de dirigentes políticos ha prometido seguir luchando contra los intentos de imponer la pena capital en la isla. A finales de enero de 2008, el entonces Secretario de Justicia de Puerto Rico, Sr. Roberto Sánchez Ramos, y representantes de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte celebraron una conferencia de prensa conjunta para anunciar varias decisiones encaminadas a reducir el número de puertorriqueños a riesgo de ser ejecutados por casos federales en los Estados Unidos. Argumentaban que si bien el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tenía su propia Constitución y sus propias leyes que prohibían la pena de muerte, éstas están actualmente subordinadas a la legislación federal de los Estados Unidos. Según el anuncio, el Departamento de Justicia de Puerto Rico se había comprometido a enjuiciar los casos a nivel local y no federal, siempre que fuera posible; los remitiría a un tribunal federal únicamente si se garantizaba que no se solicitaría la pena de muerte; pediría a todos los Estados que solicitaran la extradición de un sospechoso en casos de pena de muerte que desistieran, si bien la extradición podía ser denegada; y, por último, el entonces Secretario de Justicia escribiría una carta para expresar su oposición cada vez que un ciudadano puertorriqueño se enfrentara a la pena de muerte en otra jurisdicción. Esta última medida ya se había puesto en práctica en un caso en que el Estado de Pensilvania había sentenciado a la pena de muerte a un ciudadano de Puerto Rico²⁴.

39. El nuevo Secretario de Justicia de Puerto Rico, Sr. Antonio Sagardía, nombrado después de las elecciones del 8 de noviembre de 2008, ha anulado la política contra la pena de muerte y ha declarado que las leyes de los Estados Unidos prevalecen sobre la Constitución de Puerto Rico.

²⁴ World Coalition Against the Death Penalty, 5 de marzo de 2008: www.worldcoalition.org/modules/smartsection/item.php?itemid=263.

B. Acontecimientos militares

40. Como se ha señalado en informes anteriores, desde hace muchos años Puerto Rico tiene una importante posición militar-estratégica en el Mando Sur de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos. Además de realizar otras operaciones militares en Puerto Rico, desde 1941 hasta el 1° de mayo de 2003 la Armada de los Estados Unidos realizaba operaciones en Vieques, una isla a ocho millas del litoral oriental de Puerto Rico con una población de casi 10.000 habitantes. Vieques se utilizaba en prácticas de apoyo de fuego naval, adiestramiento en el uso de armas aire-tierra y ejercicios de desembarco anfibio. En informes anteriores del Comité Especial figuran los pormenores de las maniobras militares realizadas en Vieques durante el período en que la Armada de los Estados Unidos ocupaba parte de la isla y de las campañas de desobediencia civil, las detenciones y las acciones judiciales relacionadas con el asunto (A/AC.109/1999/L.13, párrs. 18 a 22, A/AC.109/2000/L.3, párrs. 24 a 30, A/AC.109/2001/L.3, párrs. 29 a 38, y A/AC.109/2002/L.4, párrs. 27 a 36). Según un comunicado de prensa emitido después de que se puso fin a las operaciones militares, la Armada seguía siendo responsable de la limpieza ambiental del terreno y derruiría y retiraría todas las instalaciones y estructuras de la zona. (Para más información sobre el proceso que llevó al retiro de Vieques de la Armada de los Estados Unidos, véase A/AC.109/2005/L.3, párrs. 27 a 29).

41. Después del retiro de la Armada, quedaron pendientes tres asuntos conexos: a) el desarrollo futuro de Vieques y la limpieza del medio ambiente; b) las conclusiones definitivas sobre los efectos de las maniobras militares en la salud de los residentes de Vieques; y c) el futuro de la base naval de Roosevelt Roads, situada en la isla de Puerto Rico.

42. Por lo que respecta al desarrollo de Vieques, el Gobierno de Puerto Rico hizo público en 2002 un plan cuadrienal que incluía la inversión de más de 50 millones de dólares en los planes de infraestructura y creación de empleo, en el marco del programa Renacer Viequense²⁵. En enero de 2005, el Gobierno de Puerto Rico dio a conocer un plan maestro para el desarrollo sostenible de Vieques y Culebra. En el plan se preveía el desarrollo de las islas con poco impacto ambiental y se recomendaba la adopción de una política de promoción del turismo ecológico que destacara las atracciones naturales de las islas.

43. Se ha informado sobre actividades de especulación con la tierra y las propiedades en Vieques y se ha exhortado a las entidades encargadas de la limpieza y el desarrollo de la isla a tener en cuenta los aportes de la población local.

44. Vieques se ha dividido en sectores para las actividades de limpieza, transfiriéndose una parte del sector oriental al Servicio de Fauna y Flora Silvestres del Departamento del Interior para su incorporación en el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Vieques, ya existente²⁶.

45. En marzo de 2008, el Organismo de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos anunció un acuerdo interinstitucional a nivel federal entre dicho organismo, el Departamento de la Armada de los Estados Unidos, el Departamento

²⁵ www.fortaleza.gobierno.pr, 6 de junio y 20 de octubre de 2002.

²⁶ Organismo de Protección del Medio Ambiente, 1° de diciembre de 2004, en www.epa.gov/region02/vieques.

del Interior de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proceder a la limpieza de algunas partes de Vieques y sus aguas circundantes. De conformidad con el acuerdo, se deberán investigar exhaustivamente los efectos ambientales en Vieques y sus aguas circundantes de las actividades realizadas en el pasado y en la actualidad, y se adoptarán medidas adecuadas para proteger a la comunidad y el medio ambiente.

46. Se ha determinado que en los antiguos polígonos de tiro del sector oriental de Vieques, así como en las aguas circundantes, hay artefactos explosivos no detonados y restos de explosivos detonados que contienen sustancias peligrosas. En el sector occidental de Vieques, la Armada mantuvo un depósito de municiones hasta 1948, cuando se clausuró. Se reactivó en 1962 hasta su cierre definitivo en 2001. En una fecha posterior de, ese mismo año, la Armada transfirió 3.100 acres al Departamento del Interior, 4.000 acres al municipio de Vieques y 800 acres al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. La Armada también administraba aproximadamente 14.600 acres del sector oriental de Vieques, que utilizaba para maniobras de adiestramiento anfibia y maniobras aire-tierra. Esa parte de la isla incluía un polígono para detonar explosivos desechados, que estuvo en funcionamiento durante muchos años en apoyo de las actividades de adiestramiento. Las actividades de adiestramiento militar y el apoyo asociado a éstas en la zona oriental de Vieques acabó en 2003, cuando la Armada transfirió esa zona al Departamento del Interior.

47. En febrero de 2005, la porción de Vieques correspondiente a la zona de adiestramiento con armas de la flota del Atlántico fue incluida en la lista nacional de prioridades del Organismo de Protección del Medio Ambiente, en la que figuran los depósitos de desechos más peligrosos del país²⁷.

48. La Isla Culebra, situada 9 millas al norte de Vieques, también formaba parte de las instalaciones de adiestramiento de la Armada. Aunque se puso fin a las operaciones militares en Culebra en 1975 en respuesta a preocupaciones en materia de seguridad pública, las labores de limpieza de la isla han avanzado lentamente, en parte debido a problemas jurídicos relacionados con el uso de fondos federales para sufragar la operación. Una vez resuelto el asunto, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos inició en 1995 una remoción limitada de las municiones en la superficie. En 2004, el Cuerpo gastó 4,8 millones de dólares en la remoción de municiones y el Ejército estimaba que en 2005 los gastos serían de 2,3 millones. El 3 de abril de 2005, la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico anunció que había adjudicado un contrato por valor de 1,9 millones de dólares al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos para la limpieza de Culebra. Las labores de limpieza debían incluir la remoción y la destrucción de todas las municiones y los explosivos en las zonas designadas anteriormente con arreglo al programa sobre lugares utilizados anteriormente para actividades de defensa²⁸. El Ejército estimaba que se necesitaría una suma adicional de 30,1 millones de dólares para completar las labores de limpieza y subsanar los efectos para la salud humana, la seguridad y el medio ambiente.

49. El tercer aspecto conexo es el del futuro de la base naval de Roosevelt Roads, sede del Mando Sur de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos desde 1941 hasta el 31 de marzo de 2004. En enero de 2003 el Comandante en Jefe de la flota del

²⁷ www.epa.gov.

²⁸ *The Puerto Rico Herald*, 4 de abril de 2005.

atlántico anunció que, sin Vieques, las instalaciones de Roosevelt Roads ya no serían necesarias²⁹, y el 24 de septiembre de 2003 el Congreso de los Estados Unidos aprobó oficialmente la clausura de la base naval. El Comisionado Residente de Puerto Rico, que era contrario al cierre de la base naval y luchó por que esas tierras se transfirieran al gobierno territorial, dijo que el Gobierno de Puerto Rico podría participar en la decisión relativa a los usos futuros de las tierras de la base y que tendría acceso a aproximadamente el 40% de los ingresos procedentes de la venta de los terrenos³⁰. El 2 de octubre de 2003, el Presidente Bush firmó la decisión de cerrar la base naval de Roosevelt Roads, cierre que se hizo efectivo el 30 de enero de 2004. El 31 de marzo de 2004 dejó de considerarse una base militar de los Estados Unidos para quedar en “situación de reserva”.

50. El 22 de enero de 2009, el Cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos anunció que adjudicaría contratos por valor de millones de dólares para construir instalaciones militares modernas en Puerto Rico³¹. En el marco del Programa de reestructuración y cierre de las bases, se construirán instalaciones en tres lugares: Fort Buchanan, en los municipios de Mayaguez y Ceiba, con un costo de entre 25 y 50 millones de dólares. Además, se ha contratado ya un cuarto proyecto para Fort Allen, que está ubicado en el municipio de Juana Díaz. En Caguas se establecerá una quinta instalación en 2010 para el programa “Grow the Army”, con un costo de 15 millones de dólares.

51. Los dirigentes de organizaciones antimilitares de Puerto Rico, Wanda Colón Cortés, del Proyecto de Justicia y Paz, y Sonia Santiago, de Madres Contra la Guerra, han denunciado estos proyectos como una expansión de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico.

C. Acontecimientos económicos

52. Puerto Rico tiene una economía industrializada con características especiales derivadas de su carácter insular y de sus estrechos vínculos institucionales con los Estados Unidos. El producto interno bruto (PIB) per cápita estimado para 2008 era de 18.700 dólares, mientras que el de los Estados Unidos era de 48.000 dólares³². Los resultados económicos están muy vinculados al ciclo económico de los Estados Unidos, su régimen fiscal y el nivel de las transferencias de fondos federales. En 2007, el sector manufacturero aportó en torno al 41% del PIB y los servicios más del 30%, mientras que la agricultura aportó menos del 1%³³.

53. La industrialización en Puerto Rico se fomentó con la Ley de Incentivos Industriales de 1954, por la que se otorgaban concesiones a las empresas estadounidenses que instalaran fábricas en la isla. En particular, el artículo 936 del Código Fiscal Federal de los Estados Unidos concedía generosos incentivos fiscales a esas empresas, incluido el derecho a repatriar los beneficios libres de impuestos, con lo que la economía dejó de basarse en las plantaciones, que producían principalmente azúcar, para transformarse en una economía moderna industrializada. El Congreso suprimió estos incentivos fiscales por completo

²⁹ Associated Press, 11 y 16 de enero de 2003.

³⁰ *Caribbean Insight*, vol. 26, No. 33 (2003).

³¹ *El Nuevo Día*, 23 de enero de 2009.

³² www.cia.gov, 18 de marzo de 2008.

³³ *Economist Intelligence Unit*, Puerto Rico Country Profile, 2008.

el 31 de diciembre de 2005. Entre tanto, algunas empresas internacionales, particularmente las farmacéuticas y las productoras de instrumental médico, encontraron la forma de mitigar los efectos negativos de la abolición del artículo 936. Asumiendo la condición de “sociedad extranjera controlada”, las empresas pueden invocar el artículo 901 del código fiscal, que impone la aplicación de impuestos federales a los beneficios sólo cuando se transfieren a alguno de los 50 Estados.

54. Algunos medios de comunicación sitúan la tasa de desempleo de Puerto Rico en un 13%, que probablemente aumentará si el Gobernador recientemente elegido cumple los planes anunciados de reducir en 30.000 el número de funcionarios públicos. Esta medida y otras, como la congelación de sueldos y prestaciones para el resto de los funcionarios públicos, el recorte del gasto público en 2.000 millones de dólares y una moratoria de dos años sobre los créditos fiscales, tienen como objetivo reactivar la economía, que está en recesión desde hace tres años, y evitar que la solvencia del Gobierno sea reducida de categoría. El déficit actual del Gobierno es de 3.200 millones de dólares (lo que representa un 39% del presupuesto anterior) y se estima que podría aumentar hasta 4.000 millones de dólares para junio de 2009. Además, se estima que el Gobierno podría tener que pedir préstamos por valor de 4.000 millones de dólares en los próximos cuatro años³⁴.

55. Además, en julio de 2008 se aprobó una nueva Ley de incentivos económicos para alentar la inversión en una gama más amplia de actividades (por ejemplo, la biotecnología y la energía renovable). A diferencia de la legislación anterior, la Ley de incentivos económicos no contiene una cláusula de extinción.

56. Al mismo tiempo, el sector agrícola de Puerto Rico sigue siendo reducido y está disminuyendo. En 2007 representaba el 0,5% del PIB, frente al 1,4% en 1990. El empleo en el sector también ha disminuido, ya que en 2008 daba empleo a 14.000 personas, en comparación con 26.000 en 2006 y 35.000 en 1990.

57. La construcción ha representado entre el 2% y el 3% del PIB en los últimos años y empleaba unos 86.000 trabajadores (cerca del 6% de la fuerza de trabajo) al 31 de diciembre de 2007. Si bien los cinco años de auge de la construcción en Puerto Rico llegaron a su fin con la desaceleración económica en 2001, el sector de la construcción residencial mantuvo su dinamismo debido al aumento constante del número de hogares, aunque disminuyó notablemente en 2007 debido a una corrección del mercado de la vivienda residencial. Puerto Rico tiene un elevado índice de propiedad de la vivienda: cerca del 75% de las familias son propietarias de su vivienda, pero la crisis hipotecaria que sufren los Estados Unidos afecta también a Puerto Rico.

58. La inversión pública en infraestructura representó en los últimos años uno de los principales componentes durante los años del auge de la construcción. En 2003, el Gobierno de Puerto Rico dio a conocer un programa de inversiones en infraestructura y obras públicas para estimular la economía (como parte de un conjunto de inversiones por un total de 6.000 millones de dólares a lo largo de cuatro años). No obstante, la debilidad de la economía también ha afectado al sector público, limitando así el gasto en inversiones públicas³³.

³⁴ Datos de American Friends Service Committee.

59. El sector de los servicios en Puerto Rico ha adquirido mayor importancia en los últimos años, siendo el turismo un factor fundamental. El sector, en cuya industria hotelera trabajan alrededor de 20.000 personas, es también una fuente importante de empleo. Además, se estima que por cada 100 empleos en los hoteles hay otros 178 empleos en actividades conexas. Las cifras publicadas indican que alrededor del 4,5% de la fuerza de trabajo está empleada en ese sector. El turismo en Puerto Rico ha crecido constantemente en los últimos diez años, aunque en 2007 y 2008 hubo indicios de que la desaceleración mundial de la actividad económica estaba afectando al sector del turismo³⁵.

60. En el estudio más completo de la economía puertorriqueña realizado en los últimos 75 años, titulado “The Economy of Puerto Rico: restoring growth”³⁵ y dirigido conjuntamente por el Centro para la Nueva Economía, de San Juan, y la Brookings Institution, de Washington, D.C., en 2005, se examina el desempeño de la economía de la isla desde el auge posterior a la Segunda Guerra Mundial hasta el estancamiento de los últimos 25 años, en particular las bajas tasas de empleo de la isla, el sector privado relativamente pequeño, el desempeño del comercio y el grado de eficacia de sus sistemas educativo, financiero y fiscal. En el estudio se llegaba a la conclusión de que para reactivar el crecimiento debía aumentar la proporción de puertorriqueños que desempeñaban actividades laborales, tanto mediante un aumento de los incentivos para buscar empleo como mediante la ampliación de las oportunidades de empleo en el sector privado³⁶.

IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas

A. Generalidades

61. Desde 1953, los Estados Unidos han mantenido una posición constante respecto del estatuto de Puerto Rico y la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinarlo, sobre la base de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1953, por la cual la Asamblea liberó a los Estados Unidos de las obligaciones que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. En el párrafo 9 de la resolución, la Asamblea General expresó la seguridad de que, conforme al espíritu de la resolución, a los ideales expresados en la Carta, a las tradiciones del pueblo de los Estados Unidos de América y al adelanto político alcanzado por el pueblo de Puerto Rico, se tomaría debidamente en cuenta la voluntad de los pueblos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, tanto en el desarrollo de sus relaciones conforme a su estatuto jurídico como en la eventualidad de que cualquiera de las partes en la asociación concertada de común acuerdo deseara modificar los términos de esa asociación. Desde entonces, los Estados Unidos sostienen que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, ha alcanzado la plenitud de autogobierno y ha decidido, libre y democráticamente, concertar una asociación libre con los Estados Unidos de América y, por consiguiente, como se señala explícitamente en la resolución 748 (VIII), la cuestión queda fuera de la esfera de la competencia de las

³⁵ S. M. Collins, B. P. Bosworth y M. A. Soto-Class, editores.

³⁶ www.usanewswire.com, 25 de mayo de 2006.

Naciones Unidas. Las fuerzas puertorriqueñas partidarias de la descolonización y la independencia han impugnado esa afirmación.

62. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figuran en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976). En los siguientes documentos se recoge información más reciente: A/AC.109/L.1191 y Add.1 (de 1974 a 1976); A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3 (1977 y 1978); A/AC.109/L.1436 (de 1979 a 1981); A/AC.109/L.1572 (de 1981 a 1985); A/AC.109/1999/L.13 (de 1984 a 1998); A/AC.109/2000/L.3 (1999); A/AC.109/2001/L.3 (2000); A/AC.109/2002/L.4 (2001); A/AC.109/2003/L.3 (2002); A/AC.109/2004/L.3 (2003); A/AC.109/2005/L.3 (2004), A/AC.109/2006/L.3 (2005); A/AC.109/2007/L.3 (2006); y A/AC.109/2008/L.3 (2007).

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

63. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero de 2008, el Comité Especial, al adoptar las propuestas relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2008/L.2), decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2007 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

64. En su tercera sesión, celebrada el 27 de mayo de 2008, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros varias comunicaciones recibidas de organizaciones que solicitaban que el Comité les permitiera hacer uso de la palabra en relación con Puerto Rico. El Comité Especial decidió acceder a esas solicitudes y en sus sesiones cuarta y quinta (véanse A/AC.109/2008/SR.4 y 5) escuchó a representantes de las organizaciones interesadas.

65. En la cuarta sesión, celebrada el 9 de junio, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2008/L.7.

66. En su quinta sesión, celebrada el 9 de junio, el Comité Especial, tras escuchar las declaraciones de Dominica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados), Bolivia, el Ecuador, la República Islámica del Irán, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela (véase A/AC.109/2008/SR.5), aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2008/L.7 sin proceder a votación. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Cuba.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

67. En el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este asunto para la adopción de medidas por la Asamblea.